REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL

REGIÓN CENTRAL RAP-E

RESOLUCIÓN No. 061 DE 2020

""Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 007 de 2020"

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 19 y el numeral 2.1, el artículo 3 numeral 3.1 del Acuerdo Regional No. 007 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia "Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio" y en su artículo 325 establece que: "…el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental."

Que adicionalmente, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece "(…) **Región Administrativa y de Planificación.** Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal(…)", y además señala: "(…)De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes."

Que el 25 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio 1676 mediante el cual se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial - Región Central – RAP-E, dicho convenio comprende la asociación y acuerdo de voluntades entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima. El 27 de diciembre de 2019 se suscribió el convenio de adhesión No. 001, por medio del cual el departamento del Huila se constituyó como nuevo integrante de la Región Central – RAP-E.

Que de conformidad con el numeral 1.1.3. de Acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asignen por parte del ordenamiento jurídico.

Que bajo ese contexto, mediante acuerdo Regional 007 de 2019 se definieron las funciones de las áreas de la entidad y para el caso de la Dirección Administrativa y Financiera estableció, entre otras, la planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los servicios generales y de apoyo logístico para el correcto funcionamiento de la RAP-E Región Central y ejecutar y controlar los procesos de administración, adquisición de bienes y servicios, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la RAP-E Región Central, velando por el cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.

Que para contribuir con el cumplimiento de estas funciones, se requiere contratar el alquiler e instalación de equipos de cómputo que incluya mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de conformidad con las especificaciones técnicas que permita atender a las necesidades misionales y de apoyo, debido a que la entidad no cuenta con equipos propios que suplan esta función, a fin de cumplir con las acciones contempladas dentro de los planes, programas y proyectos de esta.

Que la Dirección Administrativa y Financiera, en aras de contar con los equipos de cómputo necesarios y garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de los procesos misionales y administrativos y de acuerdo con las necesidades previamente identificadas, considera viable adelantar el proceso contratar el alquiler e instalación de equipos de cómputo que incluya mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de conformidad con las especificaciones técnicas para la vigencia 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID -19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, señalando en el numeral 2.6 del artículo 2°. *"Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19."*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, plazo que ha sido prorrogado a través de la emisión de decretos posteriores hasta las 11:59 horas del 25 de mayo 2020, la REGIÓN CENTRAL RAP-E ha desplegado las acciones necesarias en pro de la consecución de los objetivos administrativos y misionales, acudiendo para tal fin al aprovechamiento de las herramientas tecnológicas (software, ups, equipos de cómputo, aplicaciones, entre otros) que han permitido mantener la conectividad entre la entidad y los clientes internos y externos, logrando evidenciar la madurez que se ha alcanzado respecto del ejercicio del trabajo en casa, facilitando el seguimiento continuo por parte de la entidad para con sus colaboradores (funcionarios y contratistas), minimizando el impacto del aislamiento obligatorio en el normal funcionamiento de la entidad.

Aunado a lo anterior es de precisar que la entidad una vez superada las causas que impiden el trabajo en la sede de la RAP-E, se deberá continuar con el cumplimiento de las labores administrativas y operativas de la entidad de manera presencial y en los eventos que se consideren pertinentes a través del trabajo en casa y la conexión remota brindando de igual manera las herramientas necesarias para el cumplimiento de dichas tareas, por lo cual se evidenció que se requieren menos equipos para cubrir dicha necesidad, permitiendo de este modo el aprovechamiento de los programas y recursos informáticos.

En este sentido desde la Dirección Administrativa y Financiera – Tic´s, realizó el estudio de mercado correspondiente, donde adicionalmente se evidenció una marcada diferencia en los precios del mercado debido a la fluctuación del precio del dólar, impactando de manera negativa el presupuesto destinado para tal fin y consecuencia de ello en el número de máquinas a contratar.

Que dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad bajo la cual la RAPE Región Central debe adelantar el proceso de Selección para la presente contratación es la de Subasta Inversa Electrónica.

Que los estudios y documentos previos y el proyecto de Pliego de Condiciones, así como sus anexos y formatos, fueron publicados en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y publicadas oportunamente por la Entidad.

Que la presente Selección Abreviada por Subasta inversa no es susceptible de ser limitada a Mipymes de Bogotá, toda vez no se recibieron solicitudes en dicho sentido, de forma que no se cumplieron los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **SASI 007 de 2020**, cuyo objeto consiste en *"Contratar el alquiler e instalación de equipos de cómputo que incluya mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico, de conformidad con las especificaciones técnicas."*.

PARÁGRAFO: El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS $$100.447.380.) M/CTE**

incluido IVA, todos los tributos y todos los costos directos e indirectos en los que se incurra para la ejecución del contrato, valor respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No **No. 102 del 23 de abril de 2020** expedido por el Profesional Especializado Código 222 Grado 04 de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el Pliego de Condiciones Definitivo para el proceso y ordenar su publicación y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

PARÁGRAFO: Se informa a los interesados en participar que podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en el Sistema Electrónico de Contratación Pública https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

ARTÍCULO CUARTO: Definir el cronograma para adelantar el presente proceso de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
Acto administrativo de apertura del proceso	**18 de mayo de 2020**		Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación pliego de condiciones definitivo	**18 de mayo de 2020**		Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Observaciones al Pliego de condiciones definitivo	**18 de mayo de 2020**	**21 de mayo de 2020** hasta las 5:00 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	**26 de mayo de 2020**		Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Fecha límite de expedición de adendas	**27 de mayo de 2020** hasta las 1:00 pm		Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Cierre y plazo máximo para entrega de propuestas	**29 de mayo de 2020** hasta las 2:00 pm		Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Evaluación preliminar	**29 de mayo de 2020**	**3 de junio de 2020**	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
			II,https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación evaluación preliminar	**3 de junio de 2020**		Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Traslado de Evaluación Preliminar y plazo para presentar observaciones y para subsanar requisitos habilitantes	**3 de junio de 2020**	**5 de junio de 2020** hasta las 5:00 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de Informe de evaluación definitiva	**9 de junio de 2020**		Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Audiencia de Subasta Electrónica	**10 de junio de 2020 hasta las 10: 00 am**		Aplicativo Microsoft Teams
Acto Administrativo de Adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso.	**10 de junio de 2020**		Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Suscripción del contrato	**12 de junio de 2020**		Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	**18 de junio de 2020**		Avenida Calle 26 No. 59-41 Oficina 702 Bogotá, área de Contratos – Dirección Corporativa de la RAPE – Región Central y SECOPII

*** Nota**: Teniendo en cuenta el parágrafo 4° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, en el cual se indica que "*En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización*", **la subsanación de dichos documentos podrá realizarse hasta las 9:59 a.m. del día 10 de junio de 2020. Recuerde que el documento(s) de subsanación que se quiera allegar antes de la audiencia subasta inversa, solo será válido si lo envía por medio de la herramienta de mensajes del proceso de selección en SECOP II antes de la hora anteriormente señalada, para que así la entidad pueda adicionarlo a su oferta, de lo contrario no será tenida en cuenta y recuerde que el pliego es ley para las partes.**

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales,

benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 de mayo de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Gerente
Región Central RAP-E

Elaboró: Claudia Victoria Páez Calderón/Profesional de Apoyo en la Contratación.
Aprobó: Tania Margarita López Llamas/ Directora Administrativa y Financiera